

## LA MISION CONSTITUCIONAL DEL ABOGADO EN LA SOCIEDAD CONTEMPORANEA

Por Jorge Reinaldo VANOSI.

Profesor de la Facultad de Derecho de Belgrano, Argentina.

Hablar de la misión del abogado en el momento actual, significa desde luego habiendo tres cosas: de un *sujeto* que es precisamente el abogado, de un *valor* que es la libertad, que el abogado defiende por antonomasia, y de una *acción* que es la defensa de esa libertad a esos derechos. Pero el problema no está en referirse abstractamente a esa libertad o a esos derechos y a su respectiva defensa, porque ninguno de esos elementos son iguales o inmutables en el tiempo ni en el espacio. Pareciera que si la libertad de los poetas, la LIBERTAD con mayúsculas, la libertad que siempre hemos cantado, es la misma, la defensa de las libertades y los derechos va cambiando con el curso de la sociedad y de los tiempos. Y como ya ha pasado la época de la retórica y la época de las actitudes abstractas, ahora lo que conviene para emitir un juicio sobre la defensa de esos derechos, es averiguar primero para qué o para quién se trabaja y recién después decidir la actitud o el juicio estimativo que nos pueda merecer. Es decir que si el abogado es un individuo que trabaja, que existe, que actúa con una conducta con arreglo a fines. Pero sus "fines" lo son midiendo las consecuencias que los mismos puedan traer. En la actitud contemporánea del abogado no hay un cambio en sí mismo, no hay un último grito de la moda, no hay un alarde, no hay una actitud revolucionaria porque se haga más ruido o porque se diga algo altisonante o porque se condene masivamente todo lo existente. Como muy bien señalaba Ortega y Gasset, las revoluciones no se hacen cambiando los abusos sino cuando recién se consigue modificar los usos. Es decir que no es una cosa epidérmica o superficial, sino que es una cosa profunda y estructural. Y el abogado cumple las dos funciones; y aunque a veces no lo perciba, él es un agente de cambio no sólo de los abusos (que los trata de impedir que los condena, que trata de reparar los daños causados por los abusos), sino también es un agente de cambio de los usos, de las transformaciones que realmente perduran. Es por eso que hay una inmadurez reñida con nuestra profesión, cuando simplemente todo se limita a un grito destem-

plado, a una actitud de pan y circo. En definitiva, esos procesos son efímeros, ¿por qué? porque se caracterizan por la nota de reversibilidad, ya que cuando pasan todo vuelve igual que antes del comienzo. En cambio, hay madurez en la actitud reflexiva de los cambios jurídicos, cuando esos cambios se hacen en profundidad, porque entonces ya no hay reversibilidad, sino que hay una nota definida, una definitividad que realmente hace que el proceso no se malogre, no se pierda. El abogado mucho tiene que ver con todo esto. Porque el abogado fundamentalmente lo encaramos en nuestra sociedad como *técnico*, como *ciudadano*, y como *hombre*. Y tanto en una como en todas estas facetas, está inmerso en ese proceso de cambio. Como técnico, el abogado debe procurar con rectitud de eficiencia. Hoy en día, ésto último significa también saber adaptarse a las nuevas circunstancias. Como ciudadano, debe siempre procurar el civismo. Hoy en día eso implica saber comprender y defender una democracia social. Y como hombre, debe desde luego procurar la defensa de la libertad, que hoy en día no es la libertad a secas, sino que es la libertad y la liberación. Como profesional, el abogado es un técnico en cuanto tal, es también un agente del desarrollo de la sociedad en que vive. Como ciudadano es fundamentalmente el protagonista nato de la civilidad, es una especie de militante, pero que debe procurar no sólo la supremacía del ordenamiento jurídico sino también su transformación, sin dobleces ni fariseísmos. Y como hombre, es un ser que asume la actitud existencial redondeando facetas que puedan unilateralizarlo, evitando esos anacronismos, evitando esas unilateralidades. La formación del abogado, pues, que está a cargo de las Facultades y de las Escuelas de Derecho, debe hoy en día reincarnarse con miras a la introducción del aspirante en los bemoles del rol profesional que debe cumplir. Por desgracia ocurre muy a menudo en nuestras Facultades y en nuestras escuelas de Derecho que alguien puede llegar al momento mismo de recibir el título de abogado sin conocer exactamente cuál es el rol profesional que debe cumplir en nuestra sociedad, sino tiene la fortuna, la suerte, la casualidad de la circunstancia de un familiar abogado, de un amigo abogado o de trabajar con un abogado o en algo vinculado con la abogacía. Cuántas dificultades vocacionales se evitarían, cuántos valores no se malograrían si el rol profesional fuera algo que se conociera antes de entrar o al entrar a la Facultad de Derecho y en función precisamente de esa realidad social actual. Por eso, más que la acumulación, más que la erudición, lo que hace a la formación del abogado es el esolarecimiento de su función. Cabe aplicar a ésto, a esta enseñanza, aquélla advertencia de Montaigne que decía: "que más vale una cabeza bien formada, que una cabeza bien llena". El abogado en la sociedad argentina, tampoco puede confundir lo que es la *civilización* de lo que es la *cultura*. Muchas veces se piensa que la formación del abogado es

una formación técnica, fundamentalmente dirigida a insertarlo en un proceso dado o en un proceso signado por las notas características de nuestra civilización. Pero por civilización se entiende así una verdad a medias, se entiende simplemente el dominio del hombre sobre los recursos naturales, el dominio del hombre sobre la técnica, el dominio del hombre sobre el medio ambiente. Y falta la formación cultural del abogado. El abogado en cuanto expresión de cultura es, además de eso, el hombre con dominio sobre los instintos, el hombre con control sobre las tendencias irracionales. Es precisamente la racionalización de su conducta con arreglo a los fines que debe cumplir como, precisamente es, un hombre. Esto es lo que nos permite saber o comprender porqué sociedades altamente evolucionadas, que han llegado a tener nada más que 0.1% de analfabetismo, hayan llegado a tolerar, a consentir y avalar grandes horrores que la humanidad ha visto luego con desesperación. Han sido sociedades civilizadas, con técnicos civilizados, con abogados civilizados, pero sin una cultura desarrollada, sin una cultura propia y liberada. El abogado no puede entonces zambullirse en una pileta de *engañapichanga* colectiva. El abogado debe sobreponerse a esa atmósfera de irracionalismo y de irrealismo que la sociedad padece en los momentos de tensión o en los momentos de crisis. En la vida argentina muchas veces hemos percibido esta tendencia, tendencia de la cual somos por lo general víctimas. Y yo la veo muy bien reflejada en una anécdota que no me ocurrió en la Argentina sino, felizmente, fuera de la Argentina, en un debate estudiantil en la Universidad de Berkeley, sacudida, como es notorio, por grandes crisis estudiantiles, en donde discutiendo con un grupo de estudiantes cuál era el modelo a seguir en el futuro, cuál era el tipo de sociedad, el tipo de Estado, el tipo de funciones, de roles profesionales que debíamos desempeñar, ellos insistían en sostener que lo fundamental y básico era primero destruir absolutamente todo y después empezar de nuevo. A lo cual yo naturalmente respondía, que si había mucho que destruir, mucho que cambiar y mucho que arreglar, era también urgente, primero, ponernos de acuerdo acerca de qué es lo que había que hacer, con qué íbamos a reemplazar eso, con que íbamos a sustituir la falencia producida por esa destrucción. Y ellos me contrareplicaban en una suerte de espontaneísmo, de romanticismo primitivo, de que ése era un planteo engañoso, porque si nos poníamos a discutir el modelo nunca íbamos a destruir lo existente. Esa actitud irracional, irreflexiva, es una actitud típica de la contracultura o de la anticultura. El abogado, que es fundamentalmente un agente de cultura, un sujeto de cultura, no puede admitir una destrucción si previamente no ha determinado cuál es el modelo de la construcción. Y el abogado, por la materia prima con que trabaja, por los elementos con que actúa, es uno de los hombres

más indicados para señalar este modelo. Porque el abogado, como luego insistiremos, es fundamentalmente un ingeniero social. El abogado tiene un liderazgo, en virtud del cual (como señaló oportunamente Carlos Sánchez Viamonte, un maestro de la abogacía argentina) no arrastra sino que empuja, no es simplemente el que ofrece un modelo ciego, sino el que abre los ojos para discutir un modelo a convenir y a realizar. Claro está que siempre aparecen los grandes justificadores, los que yo llamaría los "boy scout" del Derecho, siempre listos para servir, siempre listos para justificar todo tipo de aberraciones. Pero no tenemos que preocuparnos en exceso, porque ese tipo de actitudes ha existido en todas partes del mundo, y aún juristas de la inmensa fama de un Carl Schmitt en Alemania, o un Carnelutti en Italia, llegaron a decir cosas tales como que la dualidad entre "sociedad" y "Derecho" era un arma (4) del judaísmo, o, que la muerte era la expropiación de la vida, u otras justificaciones por el estilo para apañar o justificar los excesos del poder.

¿Cuál es el ámbito natural o normal de desenvolvimiento del abogado? Ese ámbito normal de desenvolvimiento del abogado es el punto de la seguridad jurídica. Es un ámbito pero es también un valor, junto con la libertad. Es junto con ella uno de los dos valores fundamentales que defiende el abogado. A veces en conflicto, a veces en armonía; y cuando hay conflicto siempre hay que despejar ese conflicto dando preeminencia a uno. Y el abogado, sea profesional, sea profesor, sea juez, debe muchas veces discernir a cuál de los dos le da preeminencia. Sin embargo, ese mundo en el cual se da la seguridad jurídica, y en el cual se defiende la libertad, ese mundo pasa y vivimos en la incertidumbre. El abogado, dentro de ese marco de transformación y dentro de esa incertidumbre es el sujeto más indicado para tomar los valores y las creencias de la sociedad y articular las formas necesarias para su protección. Podríamos decir que el abogado debe ser algo así como un normativizador de las resultantes sociológicas de la comunidad en la cual actúa. El abogado debe siempre recordar esto para evitar el adormecimiento de su conciencia crítica, habida cuenta de que es un profesional que cumple predestinadamente una función conservadora en la comunidad. Se mueve en rededor de la vigencia de un orden establecido por cuyo cumplimiento vigila y debe estar permanentemente vigilado. Para poder captar esos valores que la comunidad vivencia, los cambios y sus vicisitudes, el abogado debe estar de algún modo inmerso en su realidad circundante, aceptando la sabia manifestación de Lermínier de que "el Derecho es la vida". El abogado no es ni puede ser un simple exégeta, un simple traductor de normas, el abogado debe ser un hombre que en esa formación cultural a que antes me refería, tenga el tiempo y la capacidad suficiente para poder des-

tinar parte de su vida a escuchar música, a comprender lo que es un Beethoven, un Bach, un Wagner, a apreciar lo que es la pintura, a poder decir que ha vivido una aventura, a poder decir que ha sentido una humanidad, y a poder decir que ha sufrido, que se ha visto privado de algún derecho, o que en algún momento no tuvo libertad y tuvo que luchar para defender y reconquistar esa libertad. No se trata esto, por cierto, de provocar un neociclopedismo, de abarrotar al abogado de nuevos emplazamientos formativos; y tampoco ignoramos el peligro de la especialización, porque no hay en nuestro profesión verdaderos apartamentos estancos. La síntesis podría estar en un punto en el cual ni se tolerara el derecho al macaneo de los especialistas en generalidades, ni se aceptaran los monstruos de un solo capítulo. Para ello, para alcanzar una síntesis tan difícil, hay que cambiar las concepciones reinantes en la escuelas y facultades de Derecho. No nos damos cuenta, muchas veces, que hoy en día estamos más cerca del Siglo XXI, que del Siglo XIX, y ese cambio, al cual nos emplaza la proximidad del Siglo XXI, debe abarcar el *qué* y el *cómo* de la enseñanza, los contenidos y los métodos de la enseñanza. Dedicamos muchas veces tiempo y programas enteros a estudiar formas de adquirir la propiedad como el aluvión y la avulsión, y a veces no estudiamos, o no llegamos a percibir en nuestra enseñanza del Derecho, el conocimiento de instituciones que las tenemos cotidianamente sobre nuestras espaldas. El cambio debe estar orientado en la enseñanza y en el aprendizaje del Derecho, a la satisfacción de necesidades, de necesidades nacionales y de necesidades sociales, y debe empezar en la Facultad misma. Las Facultades de Derecho deben tener anexa a ellas, un verdadero hospital de Derecho, como las Facultades de Medicina tienen un hospital de clínicas, y ese hospital de Derecho, debe proyectar la función universitaria que ahora es de mero enclaustramiento —docencia e investigación— hacia un ex-claustramiento, es decir, hacia la satisfacción de necesidades sociales, regionales, locales. Ese hospital de Derecho debe estar esparcido en las zonas más necesitadas de la comunidad, para que el estudiante de Derecho se vaya formando, no en una entelequia, sino en la cruda realidad viviente, cercana de la sociedad en la cual luego va a participar. Esto por cierto, no implica, ni me gustaría que fuera interpretado como un desconocimiento de la importancia que tiene en materia jurídica la investigación pura o básica, que no pretendo divorciarla a tal punto de privilegiar únicamente la investigación aplicada. Precisamente, entre las cosas irracionales que muchas veces se escuchan, está esa minimización, esa devaluación de la investigación pura. Y tanto en Derecho como en Tecnología, un pueblo que no practique la investigación pura, es un pueblo que va a desembocar en el resultado precisamente opuesto al que quieren, los que hablan muchas veces mal de la investigación pura. Cuando no hay investigación pura, hay dependencia tecnológica,

hay mayor atadura a los centros dominantes de cultura del mundo, que son los que siguen produciendo y abasteciendo a través de la investigación pura, los nuevos aportes que la ciencia y el conocimiento requieren para luego aplicarlo técnicamente.

Pero nuestra profesión, y en la formación que para ella se recibe, vivimos realmente una paradoja. Esa paradoja está claramente determinada por el tiempo que ha transcurrido desde la fecha de una carta mandada por Alberdi, hace más de cien años, a un amigo que le había interrogado acerca de qué tenía que estudiar su hijo para ser un buen abogado, Alberdi vivía a la sazón en Europa y le contesta al padre del futuro abogado, señalándole qué es lo que se estaba estudiando en el mundo europeo en ese momento, para tener buenos conocimientos de abogacía. Y Alberdi hace un listado de materias que ¡oh asombro!, palabra más, palabra menos, correlatividad más, correlatividad menos, cambio de nombre o cambio de plan, es el *curriculum* de materias que seguimos estudiando prácticamente en todas las facultades de Derecho del país, en la actualidad. Como decía el poeta: "todo está como era entonces". Pero la paradoja es que ese supuesto anacronismo o esa supuesta obsolescencia en la formación del abogado, ha redundado simultáneamente en lo que podríamos llamar una especie de fungibilidad máxima de nuestra profesión, porque el abogado al tener una formación universal de ese tipo, se ha transformado en el profesional que más fácilmente ha podido quedar entroncado en las actividades polifacéticas de la sociedad argentina, por más ajenas o alejadas que estén con la tarea específica del abogar en sí mismo. Si hiciéramos un corte transversal de la sociedad argentina, comprobaríamos que la abogacía es la profesión que con mayor intensidad se ve insertada en el esquema productivo del país, y si hiciéramos un relevamiento ocupacional de los profesionales argentinos, tarea que en un país donde ya se están poniendo de moda los censos habría que hacer, comprobaríamos que en ese relevamiento ocupacional de los profesionales argentinos hay una cantidad gigantesca de abogados que no están en la abogacía pero que han volcado su experiencia y su conocimiento de la abogacía a otro ramo de la actividad en la cual previamente han fracasado otros, que no eran abogados. Y un caso típico es (y esto puede servirnos para contrarrestar el complejo que a veces nos viene cuando el contador u otro profesional nos elimina de la competencia) la frecuencia con que el abogado en las grandes unidades productivas del país, ha superado en eficiencia al ingeniero, por ejemplo, en la solución de conflictos sociales o colectivos. Por eso, a pesar de todo, la abogacía es, dentro de esa paradoja señalada, la rama de capacitación que coloca al hombre profesional en las condiciones de defensa más fungibles posibles en la lucha por la vida. La razón de esto, creo yo, radica en que el abogado tiene una cosmovisión. Y

desde el momento en que tiene una cosmovisión, también obtiene una cosmoubicación como profesional. Esa situación de ventaja se percibe sin perjuicio de la notoria crisis del carácter liberal o independiente de la abogacía, donde hemos saltado de una forma posible de abogacía educados, a más de cinco o siete posibilidades que van desde la cátedra y la investigación, a la magistratura, la empresa, la administración liberal en el estudio jurídico, en la cual todos hemos sido formados y pública, el sindicato y la consultoría (que transforma al abogado en un empresario nuevo). En un país en creciente proceso de desarrollo, como el nuestro, el abogado debe ser, teniendo en cuenta todos estos antecedentes y además de lo que es, un agente del desarrollo. Si se margina de ese desarrollo el abogado perece. Por ello es que no puede haber ninguna duda de que el abogado es por cierto un hacedor de justicia, es por cierto un defensor del Derecho, pero además de todo eso, es fundamentalmente un ingeniero social. ¿Por qué? Porque su función contemporánea es la de asistir a la solución de conflictos sociales, individuales o colectivos, y cada vez más preferentemente conflictos colectivos. Esto es lo que nos hace realmente incomprensible o inconcebible, que si el abogado cumple (como realmente creo) esa función social en la actualidad, en nuestras facultades de Derecho el abogado no reciba conocimientos de una materia que lo predispondría y lo habilitaría para manejarse mejor en la solución de los conflictos colectivos. Nuestros abogados no estudian "psicología social". Y el abogado debería tener conocimientos de esa materia, precisamente por la índole de la tarea que va a cumplir.

Decíamos que el abogado cumple, pese a todos los cambios milenarios de nuestra profesión, un servicio de asistencia en la defensa de los derechos que hacen en su conjunto a la libertad personal. Esas palabras "libertad", "derechos", mutan, cambian en los significados y éstos en las connotaciones. Podríamos decir también cómo cambia la militancia de la libertad. Hemos pasado de aquella libertad de los poetas, a que hoy me refería, a la defensa de libertades concretas, de derechos concretos. Incluso en la materia que más se refiere a las libertades, que es el Derecho constitucional, observamos un cambio que no está en la letra, pero que está en la actitud mental. El siglo XIX fue el siglo de la sanción de las constituciones, todo consistía en hacer constituciones, en dictar constituciones. El siglo XX es la desesperación porque las constituciones tengan vigencia, es el esfuerzo por hacer regir, por hacer vivir las constituciones. Y acaso, el siglo XXI nos permitirá contemplar la realización de eso. Por eso es que el concepto de *libertad* hoy se escucha en boca de todos, con las más variadas connotaciones, pero ya en bocas de todos está unido con el concepto de la *liberación*. Esa liberación ha ido más allá que el mito del desarrollo, que por mucho tiempo animó a todas las sociedades occidentales en varias dé-

cadás. ¿Qué ha ocurrido? Ha ocurrido que ese desarrollo, ya no es más un concepto unilateral, ni puede serlo. Ya no puede reducirse, ya no puede agotarse a la mera satisfacción de las inquietudes físicas, de las necesidades inmediatas. Ese concepto ha adquirido una integridad y una integralidad que se la ha dado el concepto de liberación. Y ese concepto de liberación es ni más ni menos que una libertad más que defiende el abogado: la que la Corte Suprema ha llamado desde hace tiempo, la "libertad contra la opresión". Es la lucha contra toda forma de opresión, ya no solamente la opresión política, sino la opresión venga de donde venga, en lo económico, en lo social, en lo cultural, en lo racial, en lo educativo, en lo religioso, absolutamente en todo. Es decir, que al concepto de libertad como mero sentimiento se le ha inyectado una alta potencia de igualdad, no ya como sentimiento, sino como idea, como motor racional. Y es por eso que nos ha parecido más difícil la liberación, pues descansa en esa igualdad, y para que el abogado sienta esa liberación necesitamos formarlo con una educación y una cultura jurídica propia de esa liberación. Como ha señalado en una frase excesivamente breve, pero absolutamente clara y comprensiva, el Sumo Pontífice Paulo VI, "no se trata de alcanzar simplemente el desarrollo de *todos* los hombres, sino que se trata de lograr el desarrollo de *todo* el hombre". En esa tarea, en esa lucha, la libertad no ha desaparecido. La libertad, que es el valor supremo que defiende el abogado junto con la seguridad jurídica, no es incompatible ni antagónica con esa liberación; lo que ocurre es que exige una cierta responsabilidad. Por eso, permitiéndome un atrevimiento que está más allá de mis fuerzas, modificaría el título de un libro ya famoso, pues creo que no se trata de "El miedo a la libertad", del que habla Erich Fromm, sino que el miedo es a la responsabilidad que el ejercicio que esa libertad supone para alcanzar los fines que sean propuestos. Cómo compatibilizarlos, cómo colocarlos en una línea de equilibrio que no derrumbe esos conceptos. Ya hace más de 50 años, el padre de la sociología contemporánea, Max Weber, poco antes de morir, saludó a los jóvenes universitarios alemanes que volvían del frente de la primera Guerra Mundial, con un discurso (que fue algo así como su testamento) en el cual señalaba la tendencia peligrosa, especialmente en la juventud de todos los tiempos, a lanzarse tras *fines* absolutos y a la conquista para la imposición de *ideas* o ideologías absolutamente puras en sus extremos y en sí mismas. Y señalaba que por ese camino se podía incurrir fácilmente en el olvido de las *responsabilidades* y en el abandono de las *instituciones*. La solución está, precisamente, en la armonía que necesita y exige esa dicotomía: perseguir fines sin abandonar responsabilidades y luchar por la imposición de las ideas, pero sin dejar de lado las instituciones, porque toda vez que en la sociedad



argentina hemos abrazado en forma calurosa la imposición de una idea diciendo que después vendría la institución que la coronaría, muchas veces no hemos alcanzado la idea y cuando nos hemos fijado atrás para abrazarnos a la institución, nos hemos encontrado con que también habíamos perdido la institución.

El máximo Tribunal de Justicia de un país hermano, en un caso ya líder en la Jurisprudencia, pretendió rescatar ese sabor que requiere la armonía de la libertad con la liberación, y en un fallo del cual sólo me permito extraer este párrafo, señaló con palabras muy sencillas, que son las palabras que siempre quedan (como los libros que siempre quedan son los libros cortos y sencillos, pues todos los grandes libros son pequeños, desde *El Contrato Social* hasta *¿Qué es el Tercer Estado*, etc.): "Si hemos de conservar la fe en los fundadores de nuestra Nación, decía la Corte, debemos detener esta tendencia represiva de la libertad, transmitiendo a las generaciones futuras, la gran herencia de libertad, por la cual tanto se sacrificaron para legarnos. La elección es clara. Si habremos de transmitir esa gran herencia de libertad, debemos volver al lenguaje originario de la declaración de los derechos, *no debemos tener miedo de ser libres*" (in re, Anastaflo). Así son los grandes fallos: párrafos pequeños.

Por eso, cuando hoy desde los más diversos ángulos del pensamiento y de la militancia se ataca a la ideología que en su momento fue expresión de esa libertad, o sea el liberalismo, al que actualmente se le ataca de todas partes, yo me permito aclarar, de que si bien no podemos desmentir la erosión de ese liberalismo, ni defender principios que puedan estar permitidos, es necesario advertir que se impone una distinción fundamental: al liberalismo ya no se le puede atacar desde una posición preliberal que signifique abandonar o renegar de sus conquistas, sino que si se lo ataca se lo debe atacar o criticar desde una posición postliberal que signifique reconocer al liberalismo como un fenómeno cultural, que cumplió su ciclo y que algo nos ha legado para seguir dialécticamente en el proceso de la historia, superándolo.

Concretamente, y en la situación institucional de nuestro país, a la cual tanto sacrificio y esfuerzo nos ha costado llegar, pienso que todas estas expresiones de deseo y todas estas ideas que no son ilusiones sino ideas que merecen, para la felicidad de nosotros, algún principio de realidad en la convivencia, pueden perfectamente alcanzarse en el marco de una transformación renovadora, a través de las instituciones y, si fuera necesario, por el cambio de las instituciones según el procedimiento que esas mismas instituciones preven. Creo, como una fe, como una afirmación de la cual difícilmente me voy a apear, que en la democracia hay cabida para todos, excepto para los que reniegan del sufragio. Como decía Sieyes, es cierto que el poder viene de arriba,

pero la legitimidad viene de abajo, y mucho nos ha costado en la Argentina reconstruir la legitimidad democrática como base de nuestras instituciones representativas.

Por eso, pienso a manera de síntesis, que esa defensa de la libertad, que el abogado tiene en su función social específica, incluye la defensa de las instituciones y la defensa de la legitimidad republicana. Porque hoy en día, y nos ha resultado doloroso percibirlo, ya no es como en el mundo antiguo en el cual el *status* del hombre libre se perdía en un solo momento, en un solo acto y con él caducaban todos los derechos. El hombre era libre o era esclavo. El hombre pertenecía a un pueblo libre o era una "cosa" o un objeto en un pueblo derrotado, vencido por la guerra. Y de la libertad a la esclavitud, o de la victoria a la derrota, había un instante, pero también había toda una vida de por medio, porque se perdía todo en un solo acto. Ahora, en el mundo contemporáneo, en el mundo en que vivimos, en esta nueva visita al mundo feliz, como diría Huxley, se pierden gradual o insensiblemente, casi inadvertidamente los derechos y cada una de las libertades, pero también irremediabilmente en cuanto al resultado final. Una de las plumas más vigorosas de la literatura universal, que supo unir a su expresión literaria el vigor cívico, Víctor Hugo, llegó a decir en una famosa defensa ante el Tribunal de Comercio del Sena, en la cual se estaba impugnando su obra *El Rey se divierte*: "hoy se me quita la libertad de poeta, por un censor, mañana me harán perder mi libertad de ciudadano por un gendarme, hoy se me arroja del teatro, mañana me procribirán del país, hoy me amordazan, mañana se me deportará, hoy el estado de sitio está en la literatura, mañana estará en la ciudad".

Esta verdad de Víctor Hugo, la hemos visto con una nota de mucho mayor ironía, en esa famosa obra llevada luego al cine que fue *La hora 25*, de Virgil Cheorgún, de la cual jamás olvidaré la escena en la cual los prisioneros de guerra van llegando en un tren adornado con flores y obligados por los centinelas nazis a cantar canciones de alegría, canciones jocosas, en los momentos en que en el tren lleno de flores y todos ellos atados de pie y manos, llegan al campo de concentración en el cual les espera la cámara de gas: los verdugos querían una muerte hipócrita, con alegría de sus prisioneros. Estos ingredientes son verdaderamente los ingredientes sadomazoquistas que perfeccionan al encantamiento de la pérdida de libertad, en un mundo altamente tecnificado, con mucha civilización pero con poca cultura.

En el juicio de Nüremberg, hubo un capítulo que fue el más importante de todos ellos, y que fue la respuesta, la mejor respuesta a esa escena aterradora de *La hora 25*: no el juicio limitado únicamente a los criminales de guerra, que habían utilizado la tecnología, o que habían utilizado los ejércitos, no sólo a los generales que habían dado

las órdenes, no sólo a los políticos que habían firmado los pactos, o habían realizado los avasallamientos, sino que por primera vez en la historia, en el juicio de Núremberg fueron incluidos los jueces, los abogados, los fiscales, los profesionales del Derecho, o sea que no sólo los ejecutores sino también los responsables intelectuales fueron llevados al tribunal internacional para los grandes crímenes del siglo. Esa lección del juicio de Núremberg, nos debe quedar grabada para lo que nos quede por delante de nuestra vida como profesionales o militantes del Derecho.

Es así que, en esa militancia y en ese cambio o transformación, el signo o el sentido del jurista puede ser el de una ancla o el de un globo. Y alternativamente al abogado y al jurista son a veces, un ancla en cuanto nos atan y nos frenan las deformaciones profesionales, o nos inhiben para el cambio. A veces son un globo que nos lanza a la aventura, muchas veces temerariamente. Pero no va a ser una aventura temeraria si el abogado se siente con responsabilidad, el verdadero agente motor del cambio social. En síntesis, y para que ello ocurra, pienso que los elementos para la realización de esa actitud que el abogado debe ejercer, motor del cambio social, se dan por tres vías: por su *aptitud*, por su *vocación* y por su *dedicación*. Si le falta alguna de las tres, mejor que abandone la empresa, si tiene dos y no descubre la tercera, que la busque desesperadamente. Debe procurar también un juego armónico y equilibrado, una especie de pesos y contrapesos, de tres lealtades que el abogado sirve: la lealtad a los *hombres*, la lealtad a los *intereses* y la lealtad a las *ideas*. La lealtad a las ideas es el esclarecimiento que lo obliga a la militancia, la lealtad a los hombres es la amistad, la solidaridad y la comprensión, en cuanto a la lealtad a los intereses, comienza con los intereses que defiende y con los intereses por los cuales lucha como parte indispensable del aspecto material de su profesión, pero culmina con los intereses del pueblo, porque debe comprender el abogado que no hay grandeza posible sin grandeza nacional. Todo esto rodeado de un imperativo categórico que resume todos los mandamientos del abogado en uno sólo, que es el más completo de todos aquellos que recitara Poutare y Ossorio: "nunca pases por encima de un estado de tu conciencia". No pasando por encima de ese estado de conciencia, no sobrepasando esas limitaciones éticas, el abogado puede servir a la grandeza individual y a la grandeza nacional. Y al servir a la grandeza nacional servirá a lo único permanente, a lo único importante, a lo único definitivo que existe entre nosotros, que es nuestro pueblo, el pueblo argentino. Quizás en una forma desusada, cabría terminar recordando las palabras de un poeta argentino, Alonso Yunque, que en un breve poema titulado "Todo pasa" expresó lo que yo realmente siento:

“Todo pasa, glorias, muertes, revoluciones, miserias, líderes, credos, proclamas, martirios, héroes, poetas, odios, fracasos, victorias, fes, entusiasmo, ideas, desolaciones, tiranos, hazañas, cruces, banderas, maquinarias, tradiciones, gritos, puños, sables, fechas, ruegos, signos, todo pasa, todo pasa pero el pueblo queda”.